

*Adm. instrucción  
del auditor*



**TOMADO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

23 FEB. 2007

SUB. CONTRALOR  
Subrogante

**SUBSECRETARIA DE OO. PP.**  
**OFICINA DE PARTES**

**TRAMITADO**  
**FECHA 28 FEB 2007**

Deroga Decreto Supremo MOP N° 170 de 1993 y aprueba nuevo Reglamento sobre Adquisiciones de Bienes Muebles Nacionales y por Importación y de Contrataciones de Servicios.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

**SANTIAGO, 30 NOV 2006**

N° **1141**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**28 DIC. 2006**  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL	

**VISTO:** Las necesidades del Servicio; el D.S. MOP N° 170/93; la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250/04 del M. de Hacienda; Reglamento de la Ley N° 19.886; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 15.840; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario actualizar, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, la normativa aplicable a la adquisición de bienes muebles nacionales y por importación y a la contratación de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones del Ministerio de Obras Públicas.

Que, es necesario agilizar y hacer más eficientes dichos procesos, aumentando los montos de competencia y de delegación para resolver las adquisiciones que corresponden a la Subsecretaría de Obras Públicas, según Art. N° 106 del DFL MOP N° 850/97.

**DECRETO:**

**Derógase** el Decreto Supremo MOP N° 170 de 1993, 30 días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

**Apruébase** el siguiente Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles Nacionales y por Importación y de Contratación de Servicios, que regulará los procesos de compras para todos los Servicios del MOP.

**Artículo 1°.-** Las adquisiciones que efectúe el Ministerio de Obras Públicas, de Bienes Muebles Nacionales y por Importación a que se refiere el Artículo N° 106 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 15.840, así como las contrataciones de servicios y las adquisiciones que correspondan al proceso de ejecución de Obras por Administración, se resolverán según lo establecido en las siguientes tablas:

7: 1048441

**1.1.- COMPETENCIA PARA RESOLVER LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES:**

Autoridad competente para resolver	Monto de las Adquisiciones y Contrataciones nacionales en UTM	Monto de las importaciones en US\$ (**)
Subsecretario de Obras Públicas	Superior a 7.000.- (*)	Superior a 400.000.-
Directores Generales y Directores Nacionales.	Hasta 7.000.-	Hasta 400.000.-
Secretarios Regionales Ministeriales. (***)	Hasta 2.000.-	-

(\*) Sin perjuicio de las adquisiciones propias de la Subsecretaría de Obras Públicas, en que el monto para resolver será hasta 7.000 UTM y US\$ 400.000, para el caso de las importaciones.

(\*\*) o su equivalente en otra moneda extranjera, a la paridad cambiaria informada por el Banco Central de Chile.

(\*\*\*) Sólo para resolver adquisiciones de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas.

**1.2.- MONTOS DE DELEGACION PARA RESOLVER LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES:**

Las autoridades que se indican podrán delegar esta función hasta por los montos y en las jefaturas que se señalan en la siguiente tabla:

Autoridad	Delega en:	Monto de las Adquisiciones y Contrataciones nacionales en UTM	Monto de la importación en US\$ (*)
Subsecretario de Obras Públicas	-Jefe División Administración y Secretaría General.	Hasta 2.000	Hasta 100.000.-
Director General de Obras Públicas.	-Jefe Departamento Administración y Finanzas.	Hasta 2.000	Hasta 100.000.-
Director General de Aguas.	-Subdirector	Hasta 1.000	Hasta 60.000.-
	-Jefe Departamento Administración y Secretaría General.	Hasta 500	Hasta 30.000.-
	-Directores Regionales	Hasta 1.000	-
Director de Vialidad	-Sub-Directores	Hasta 2.000	Hasta 100.000.-
	-Jefes Departamentos Nivel Central	Hasta 1.000	Hasta 60.000.-

	-Directores Regionales	Hasta 2.000	-
Directores de Aeropuertos, Arquitectura, Obras Hidráulicas, Obras Portuarias, Contabilidad y Finanzas y Fiscal de Obras Públicas.	-Sub-Directores	Hasta 1.000	Hasta 60.000.-
	-Jefes Administrativos Nivel Central o Jefes Departamentos Administración, según corresponda	Hasta 300	Hasta 20.000.-
	-Directores y Fiscales Regionales	Hasta 1.000	-
Secretarios Regionales Ministeriales	-Jefes Administrativos	Hasta 100	-

(\*) o su equivalente en otra moneda extranjera, a la paridad cambiaria informada por el Banco Central de Chile.

**Artículo 2°.-** Excepcionalmente, en casos debidamente justificados y por períodos definidos dentro del año presupuestario, el Subsecretario podrá, mediante Resolución fundada, incrementar hasta en un 20% los montos de las adquisiciones a resolver por las autoridades indicadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** Todas las Compras Centralizadas, entendiéndose por éstas las que obedecen a un plan común de adquisiciones para dos o más Servicios del Ministerio, las resolverá exclusivamente el Subsecretario de Obras Públicas.

El Subsecretario de Obras Públicas determinará anualmente, la realización de Compras Centralizadas para los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de estandarizar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que se adquieran, aprovechar las economías de escala y reducir los costos administrativos para el Ministerio.

**Artículo 4°.- COMPETENCIA PARA TRÁMITE DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.**

**4.1.-** Sin perjuicio de las competencias establecidas en Art. 1° anterior para resolver las adquisiciones, los siguientes trámites se ejecutarán exclusivamente en la Subsecretaría de Obras Públicas:

4.1.1.- Todos los procesos de adquisiciones de bienes muebles nacionales y de contratación de servicios que superen las 7.000 UTM

4.1.2.- Todos los procesos de adquisiciones por importación, superiores a 1000 UTM o su equivalente en dólares u otra moneda extranjera, a la paridad cambiaria informada por el Banco Central de Chile.

4.1.3.- Todos los procesos de Compras Centralizadas, entre los cuales podrán incluirse los vehículos.

**4.2.-** Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones de recopilación previa de antecedentes y definición de Bases Técnicas debidamente aprobadas por la jefatura que corresponda, las que serán realizadas en el Servicio respectivo.

Asimismo, de las instrucciones que imparta el Subsecretario de Obras Públicas respecto a los procedimientos de evaluación de los procesos de adquisición.

**4.3.-** Corresponderá a la Subsecretaría de Obras Públicas efectuar todos los trámites bancarios, aduaneros, de embarque y seguros, según corresponda, como los trámites administrativos y contables propios de las importaciones y las rendiciones de cuenta que se generen como consecuencia de estas operaciones, de acuerdo a la normativa vigente.

Las Direcciones respectivas colaborarán con la Subsecretaría en cualquiera de los trámites de internación, según les sea requerido.

4.4.- Encomiéndase a la **División Administración y Secretaría General de la Subsecretaría de Obras Públicas**, la realización de todos los trámites de las adquisiciones de bienes muebles nacionales, por concepto de importación y de contrataciones de servicios que sean de competencia de dicha Subsecretaría.

**Artículo 5°.- REQUISITOS DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

La presente normativa regula los procesos de adquisiciones de bienes muebles nacionales y por importación, los de contratación de servicios y las adquisiciones que correspondan al proceso de ejecución de Obras por Administración, regidos por la Ley N° 19.886 de "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250/04 del M. de Hacienda, que establecen los requisitos y procedimientos que deberán cumplir las diferentes modalidades de compras.

**Artículo 6°.-** Las cantidades numéricas que representan las unidades tributarias a que se refiere este Decreto, serán las correspondientes a cada mes. Tratándose de operaciones en moneda extranjera, regirá la equivalencia del dólar observado o su equivalente en otra moneda extranjera, a la paridad cambiaria informada por el Banco Central de Chile respecto de las referidas unidades tributarias.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por Contraloría General de la República para la determinación de los montos sujetos a la Toma de Razón, para lo cual las equivalencias de la UTM estarán referidas a los meses de Enero y Julio de cada año.

**Artículo 7°.-** Las delegaciones que se confieran en conformidad al presente Decreto, se materializarán por Resolución fundada de la autoridad respectiva, en la que se estipularán, en los casos que corresponda, los montos, mínimos y máximos de los tramos de competencia para resolver las adquisiciones, enviando copia de dicho documento a la Subsecretaría de Obras Públicas.-

**Artículo Transitorio.-** El presente Decreto tendrá vigencia 30 días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN LA RECOPIACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.YT.		
SUB DEP. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**Ministro de Obras Públicas**

**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
Ministro de Obras Públicas

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 28 DIC. 2000	
Sub-Dirección Jurídica	
Sub-Dirección de Asesoría	30
Sub-Dirección de Asesoría	
Sub-Dirección de Asesoría	
Sub-Dirección de Asesoría	